



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de febrero de dos mil trece; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ y DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo Socialista PSOE; DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ y DOÑA M^a BEGOÑA MORÁN BLANCO, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE DE 2012, RESPECTIVAMENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas el día 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, que se distribuyeron con la convocatoria.



Ayuntamiento de Ponferrada

Formulada la pregunta, toma la palabra la Sra. Interventora para señalar que en el acta de 30 de noviembre de 2012, al inicio del debate del punto 2º, “Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2012 y sus bases de ejecución”, se omitió la intervención de la Interventora señalando que se habían corregido unos errores en la previsión presupuestaria que ha dado lugar a las siguientes modificaciones: en la partida 432.449, Turismo, la empresa municipal en lugar de tener 60.000 tendrá 50.000, y en la partida 432.489 la Asociación de Artesanos, tendrá para la Feria Templaria y para la Feria de Navidad 22.000 euros, y la Asociación Mi Retina me Engaña, en lugar de tener 10.000 tendrá 9.000 euros. Por otro lado, en la página 18 del acta, en su intervención, donde dice 60 millones debe decir 60.000 € y 50.000 € en lugar de 50.

Finalizada su intervención, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, quien señala que en la misma acta, en la página 7, donde dice “no es justo cargar eso a la espalda..” debe decir “no es justo cargar eso a la espalda”, en la página 9, al principio de la misma, donde dice “a la vez le da la razón..” debe decir: “a la vez le da la razón..”, y en las páginas 45 y 46, donde se dice que el “Sr. Santiago Macías sale del Salón”, (página 45) y “7 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista” (página 46), se debería suprimir puesto que D. Santiago Macías se incorporó a la sesión antes de iniciarse el debate de dicho punto. Por otro lado, en el acta de fecha 28 de diciembre, en la página 20, en la intervención del Portavoz del Partido Popular se dice que “hay que recordar las medidas adoptadas por el gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero en 2012”, pero hay un error en el año puesto que es imposible que fuera en 2012.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Secretaria expone que, respecto a la presencia del Sr. Macías durante el debate del punto, se comprobará en las grabaciones efectuadas de la sesión plenaria, los errores formales se subsanarán y respecto a su última solicitud de rectificación, efectivamente se produjo un error en el año, debiendo figurar el año 2010.

Conocidas las modificaciones propuestas, y estando conformes, se aprueban definitivamente las actas correspondientes a las sesiones de fechas 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2012.

2º.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA A SU ALTEZA REAL EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS, PARA PRESIDIR EL “COMITÉ DE HONOR DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE CICLISMO EN CARRETERA PONFERRADA 2014”.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Alcalde-Presidente para solicitar a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias que presida el Comité de



Ayuntamiento de Ponferrada

Honor que se constituirá con motivo de la celebración del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014, y después del debate que se produjo al efecto, el Sr. Presidente propone a los miembros del Pleno dejar este asunto sobre la mesa, pendiente de su debate en Comisión Informativa

Conocida la propuesta, el Pleno Municipal, por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista (8) y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDÓ** dejar este asunto sobre la mesa.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Sr. Presidente señala que hace esta propuesta para invitar al Príncipe de Asturias a presidir el Comité de Honor del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Ponferrada del próximo año, pues su presencia dará relevancia a dicho Comité, tal y como lo hace en otros eventos. Como siempre ha dicho, el Mundial es cuestión de la Corporación, porque es de todos y para todos y es por eso que quiere que la solicitud sea de la Corporación y no sólo de la Alcaldía, para cumplir eso de que sea para todos. Esa es la propuesta, solicitar al Príncipe que acepte la presidencia de honor.

Sometida a votación la urgencia del tema, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del R.O.F., es aceptada por unanimidad de los miembros del Pleno.

Seguidamente se inicia el debate del asunto, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que le hubiera gustado que la propuesta se consensuara en órganos previos pues estamos tratando que una personalidad presida el Comité de Honor, no cuestiona la persona elegida sino que está en contra de como se llevado a cabo el proceso, pues traen el asunto al pleno cuando ya se ha enviado la invitación, es decir, que echa en falta que ese acuerdo de todos lo sea de verdad, pues lo que aquí traen es una decisión unilateral del equipo de gobierno y ellos llegan aquí con el plato puesto, por lo tanto, y para no dejar mal la institución, se van a abstener.
- El Sr. Presidente señala que la carta de invitación que figura en el expediente no se ha enviado porque, como ha explicado antes, entiende que tiene que ser la Corporación la que invite y eso es lo que están tratando en este punto, la propuesta le corresponde al Alcalde pero la petición la hace el Pleno. No se ha enviado en espera del acuerdo del



Ayuntamiento de Ponferrada

Pleno, por lo que le pide al Grupo Socialista que corrija su voto, porque entiende que es importante hacerlo por unanimidad; reitera que se trata de pedir al Príncipe de Asturias que presida el Comité de Honor del Campeonato y que el escrito no se ha enviado, pues entiende que esa invitación debe hacerse por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que la aclaración le abre una luz pero la carta está fechada el día 7 de febrero y por eso pensaron que podía estar ya enviada. Pregunta si les importaría consensuarlo en Comisión Informativa y no abordarlo ahora, sin haber conocido cual ha sido la particularidad.
- El Sr. Presidente señala que el tema no es tan complicado, no quiere hacer debate porque eso lo estropearía y demorarlo un mes no es lo más adecuado, pues ya saben que este tema va muy deprisa y no cree que sea para que el Grupo Socialista, una vez conocido que la carta no se ha enviado, se oponga a que el Príncipe de Asturias presida el Comité.
- El Sr. Folgueral Arias le contesta que esa no es la cuestión y que ésta es que no se ha consensuado previamente la decisión; lo importante es que no han hablado de la personalidad que debe presidir el Comité. Debían haber llegado aquí con un consenso previo y no tener que debatir ahora el tema.
- El Sr. Presidente le pide que diga claramente si está de acuerdo o no. La solicitud tiene que ir con el voto afirmativo de toda la Corporación y nadie puede entender que el Grupo Socialista no lo apoye, sobre todo después de la polémica formada por las declaraciones del PSC respecto al Rey. La responsabilidad que el Sr. Folgueral no tiene la tendrá el y no va a someter a votación el tema porque no puede mandar una solicitud que no sea apoyada por todos. Por este motivo, propone dejarlo sobre la mesa.

Sometida la propuesta de que quede sobre la mesa a votación, es aceptada con el resultado que obra en la parte dispositiva del acuerdo.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS LIMITADOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

La Ordenanza Reguladora de los Estacionamiento Limitados en el municipio de Ponferrada se aprueba en el año 2001, BOP nº 94 de 25 de abril



Ayuntamiento de Ponferrada

de 2001, habiendo sido modificada en el año 2002 , BOP nº 183 de 15 de octubre de 2002.

La reciente adjudicación del contrato de concesión de servicios de regulación de espacios de aparcamiento en la vía pública y el servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública , obliga a realizar las modificaciones necesarias para la prestación del citado servicio en los términos previstos en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación, y que fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2012 .

La modificación , además de introducir nuevas zonas y calles (Art. 3), trata de subsanar pequeños problemas que se venían observando en su aplicación diaria; crea una nueva categoría que son los vehículos autorizados (Arts 1,6,7 y 8), regula la posibilidad de implantar zonas específicas de residentes dentro de la zona ORA y zonas limítrofes (Art. 2) en función de que se detecten problemas de estacionamiento , limita el número de tarjetas por propietario del vehículo y efectúa una serie de precisiones formales. Se contempla en la reforma la posibilidad de pago a través de la tarjeta ciudadana y la expedición de las tarjetas en la Oficina de Movilidad.

A la vista de lo expuesto, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), **ACORDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los estacionamientos limitados en el municipio de Ponferrada, la cual queda redactada del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS LIMITADOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación del aparcamiento en las vías urbanas, persigue el uso equitativo de los espacios públicos y el fomento de una movilidad sostenible. Para ello, es crucial la implantación de un sistema con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento.

Con objeto de establecer las condiciones de gestión del servicio, es preciso elaborar una ordenanza en la que se recoja la reglamentación del mismo, así como su cobertura en la ciudad.



Ayuntamiento de Ponferrada

De este modo se regulan los usos de aparcamiento en todo el área afectada, distinguiendo entre las plazas ordinarias, las reservas para personas con movilidad reducida, las paradas de autobuses y taxis y las zonas de carga y descarga, así como lo diferentes regímenes para su correcta utilización.

Artículo 1º.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular la ordenación del estacionamiento de vehículos a motor por un período de tiempo limitado, de los residentes y de los vehículos autorizados, en las zonas de la ciudad que expresamente se indican.

Para ello se establecen medidas que garanticen la rotación de vehículos y optimicen el uso del espacio público, incluyendo acciones correctivas que sancionen su incumplimiento.

Artículo 2º.- ZONA DE REGULACION DE APARCAMIENTO

Se establece una zona de regulación de aparcamiento, en la cual todos los usuarios tendrán que sujetarse a idéntica normativa, a excepción de los residentes y vehículos autorizados dentro de la zona determinada en su tarjeta, en la cual se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, siempre que se provean del distintivo correspondiente en vigor.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza se establece un Servicio de Control dotado de los medios materiales y personales necesarios. Dicho servicio podrá desarrollarse directamente o mediante concesión administrativa.

El Ayuntamiento de Ponferrada puede valorar, la posibilidad de implantar zonas o calles específicas de residentes en función de las necesidades, bien sea en el marco de actuación de zona ORA o bien en zonas limítrofes donde los problemas de estacionamiento se incrementen notablemente.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta ordenanza es el término municipal de Ponferrada, dentro del territorio delimitado al efecto y contemplado en el ANEXO II (Planos).

Concretamente comprenderá las siguientes calles, avenidas, plazas, etc:

- **Marcelo Macías**
- **Isidro Rueda**
- **Sierra Pambley**



Ayuntamiento de Ponferrada

- **Travesía Eladia Baylina**
- **Pérez Colino**
- **Dos de Mayo**
- **Eladia Baylina**
- **Luciana Fernández**
- **Navaliegos**
- **Plaza Navaliegos**
- **Antolín López Peláez**
- **Plaza Fernando Miranda**
- **España**
- **Federico Fernández Luaña**
- **Real**
- **Castillo (desde Avda. España a C/ Mercado Viejo)**
- **Ave María**
- **Plza. República Argentina**
- **San Cristóbal**
- **Fueros de León**
- **Padre Santalla**
- **Travesía España**
- **República Argentina**
- **La Minería**
- **Álvaro de Mendaña**
- **Camino de Santiago (de Avda. Libertad a Plaza Lazúrtegui)**
- **Ramón y Cajal**
- **Alcón**
- **La Paz**
- **Diego Antonio González**
- **Valdés**
- **Compostilla (de General Gómez Núñez a Embalse de Bárcena)**
- **Embalse de Bárcena**
- **El Castro**
- **Lago de Carucedo**
- **Lago de la Baña**
- **Obispo Mérida**
- **General Gómez Núñez**
- **Mateo Garza**
- **Torres Quevedo**
- **La Cierva**
- **Isaac Peral**
- **Dr. Fléming**
- **Dr. Marañón**
- **Trav. Gómez Núñez**
- **Paseo Ángel Barja**
- **Pasaje San Ignacio**
- **Vía Río Ancares (Avda. Compostilla a Pº Ángel Barja)**



Ayuntamiento de Ponferrada

- Río Selmo
- Río Urdiales (excluyendo aparcamiento en batería enfrente de Diputación, en la margen derecha de la calle)
- Huertas del Sacramento (Avda. la Puebla a C/ Río Urdiales)
- Callejo La Puebla
- Ortega y Gasset
- Plaza Luis del Olmo
- Alfonso X El Sabio
- Carlos I
- Felipe II
- Gregoria Campillo
- Plaza San Pedro
- San Lázaro
- La Puebla
- Plaza Lazúrtegui
- Pasaje Matachana
- Juan de Lama
- Plaza del Cristo
- El Cristo
- Los Hornos
- Campillín
- Travesía del Río
- San Juan Apóstol
- Travesía Reyes Católicos
- Juan Sebastián Elcano
- Juan de Austria
- Reyes Católicos
- Covadonga
- Tercio de Flandes
- Batalla de Otumba
- Hermanos Pinzón
- Don Pelayo
- Ancha
- Saturnino Cachón
- Adelino Pérez
- Los Almendros
- Monasterio de Montes (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- San Valerio (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- Obispo Osmundo (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- San Fructuoso (hasta Avda. del Castillo)
- América (desde C/ General Vives hasta C/ Venezuela)
- Méjico
- General Vives (de Avda la Puebla a C/ San Fructuoso)
- Plaza las Nieves
- Plaza la Carrasca



Ayuntamiento de Ponferrada

- **San Genadio**
- **Sindical**
- **Monasterio de Compludo**
- **Toda vía pública señalizada según el artículo 4º, englobada dentro del perímetro de zona ORA, así como cualquier modificación, a lo largo de la concesión, aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada.**

Artículo 4º.- SEÑALIZACIÓN

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el comienzo y la finalización del área sometida a régimen especial de aparcamiento.

La señalización horizontal será de color azul y delimitará de forma rectangular el lugar destinado a aparcamiento.

Artículo 5º.- DURACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

En la zona ORA, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, entre 9:30 y 14:00 horas y de 16:30 y 20:00 horas.
- Los sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Artículo 6º.- VEHÍCULOS Y ESPACIOS EXCLUIDOS DE LA LIMITACIÓN HORARIA

1.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

- a) Los vehículos de residentes, o vehículos autorizados, cuando el estacionamiento se efectúe en las zonas a ellos asignadas y dispongan del correspondiente distintivo en vigor.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
- c) Los taxis, cuando su conductor esté presente.
- d) Los que sean de propiedad de organismos oficiales (Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios), debidamente identificados destinados a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- e) Los de propiedad de personas con movilidad reducida, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, o aquellas



Ayuntamiento de Ponferrada

personas que presenten un certificado de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, en el que acrediten su condición.

f) Vehículos eléctricos, siempre que demuestren tal condición.

g) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados, sin perjuicio de la posibilidad de someterlas a regulación al igual que el resto de vehículos a motor.

2.- Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

Artículo 7º.- NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Para estacionar dentro de la zona ORA, además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículo, deberá exhibirse en el interior del parabrisas delantero, y totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a.) Un tique de estacionamiento obtenido de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente. El medio de pago a utilizar será mediante moneda de curso legal, a través de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Ponferrada, tarjetas bancarias, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio de pago disponible.

b.) El distintivo de residentes o tarjeta autorizada correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, dentro de la zona delimitada en cada tarjeta.

Artículo 8º.- OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE Y DE LA TARJETA AUTORIZADA.

1º.- Podrán obtener el distintivo de residente las personas físicas propietarias de turismos que así lo soliciten en impreso oficial aprobado por el Ayuntamiento y reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA, especificadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza. Dicho distintivo se concederá en función de este



Ayuntamiento de Ponferrada

empadronamiento, otorgándose para la zona asignada a tal domicilio.

- b) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- c) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

A la hora de hacer la solicitud, deberán identificarse por cualquier medio que acredite la identidad (DNI, pasaporte, etc).

2º.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

3º.- La administración municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

4º.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial. La expedición de las tarjetas o distintivo será gestionada por la Oficina de Movilidad del Ayuntamiento y/o en su caso por el adjudicatario del servicio. Dicho distintivo se colocará en el vehículo siguiendo las instrucciones marcadas por los órganos encargados de su gestión. En los casos de adquisición de nuevos vehículos, cambio de residencia, bajas o cualquier otro cambio, éstos deberán ser puestos en conocimiento del órgano gestor a la mayor brevedad posible al objeto de realizar los trámites oportunos.

5º.- Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo pago del precio público regulado en la correspondiente ordenanza fiscal.

6º.- Como norma general se otorgará un distintivo por vehículo, estableciéndose un máximo de 2 tarjetas por propietario.

7º.- Los distintivos tendrán un periodo de vigencia por año natural y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en la zona asignada, según Anexo I. La renovación de los mismos se efectuará en el plazo comprendido desde el 15 de enero al 15 de febrero del nuevo año. Los servicios municipales competentes serán los encargados de comprobar la documentación necesaria para tal efecto.

8º.- El cobro anual de la tarjeta estará regulado en la correspondiente ordenanza fiscal. Dicho cobro se prorrateará por trimestres naturales, es decir, se abonará la cantidad correspondiente en función del trimestre en el cual se solicite la tarjeta.



Ayuntamiento de Ponferrada

9º.- Podrán obtener el distintivo de residente aquellos vehículos propiedad de personas jurídicas que sean de uso particular de residentes de la zona ORA, siempre que el solicitante acredite su relación con la entidad titular del vehículo y el uso del mismo como conductor habitual, mediante copia del seguro en el que se haga constar tal condición. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

10º.- Vehículos autorizados.- Son aquellos vehículos que por su relación con un servicio de interés general requieran la utilización de los estacionamientos en todas las zonas de ORA, tales como vehículos municipales de servicios sociales, taller de empleo, servicio de parques y jardines, servicio de limpieza y recogida de residuos, servicios técnicos municipales, servicios de salud pública, medios de comunicación, etc.

Para la obtención de tarjeta de vehículo autorizado, deberán solicitarlo justificando las circunstancias que acrediten la necesidad de la misma, que será valorada por la Concejalía de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior del Ayuntamiento de Ponferrada, cumplimentado la ficha de control que al efecto sea aprobada por dicha concejalía.

A los vehículos autorizados se les dará el mismo tratamiento en la vía pública que al resto de residentes.

Artículo 8 bis .- FUNCIONES DE LOS CONTROLADORES DEL SERVICIO

Los vigilantes de las zonas de estacionamiento regulado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Artículo 9º.- INFRACCIONES

1º.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

- a) El aparcamiento efectuado sin tique, tarjeta de residente o de vehículo autorizado en las calles asignadas para los mismos en la zona ORA. Serán sancionables aquellos casos en los cuales los elementos mencionados anteriormente no estén perfectamente visibles.
- b) El aparcamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el tique
- c) El permanecer aparcado más de dos horas en zona regulada y en una misma calle durante las horas de actividad del servicio, salvo que esté permitido por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- d) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

- e) La utilización del distintivo de residente o de vehículo autorizado en vehículos distintos de aquellos para los que fue otorgado y en zonas distintas a las que tiene asignada.
- f) No coincidir la matrícula del vehículo con la que figura en la tarjeta o tique.

Aquellos casos de utilización de un tique, acreditación o tarjeta falsificados y/o manipulados serán puestos en conocimiento de los agentes de la Policía Municipal para que tomen las medidas oportunas.

2º.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Municipal, o en su caso por los vigilantes de la empresa concesionaria (controladores), pudiendo formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

3º.- Solamente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a) y b) del artículo 9.1:

- Infracciones descritas en el párrafo a): Se anularán de manera electrónica dentro del día en que se haya impuesto la sanción. El importe será el señalado en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Infracciones descritas en el párrafo b): se podrán anular de manera electrónica siempre que no haya transcurrido más de media hora desde que el controlador del servicio haya impuesto la sanción con el importe establecido en la correspondiente ordenanza fiscal. En el caso de que el tiempo transcurrido superase la media hora, dentro del día de imposición de la sanción, podrá anularse igualmente de forma electrónica, pero con el importe establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Para la anulación de la denuncia deberán seguirse las instrucciones dadas por cualquier expendedor de tiques en servicio. En la denuncia figurará un código que será el que se introduzca en el expendedor para iniciar el proceso de anulación de la denuncia.

Artículo 10º.- SANCIONES

1º.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior, se denunciarán por los agentes de la autoridad, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en el que se indicarán los datos de éste así como la presunta infracción cometida.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago del importe defraudado por el infractor tanto al omitir la obtención del tique, al exceder del límite máximo de tiempo al que hubiera optado, como al falsear o manipular los datos de las tarjetas o de los tiques.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- El importe de las infracciones tipificadas en el artículo 9º serán sancionadas por la Alcaldía con multa de:

- 90,00 € Por las infracciones cometidas según los apartados a) y e)
- 60,00 € Por las infracciones cometidas según los apartados b), c), d) y f)

De acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, podrá procederse a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal en los supuestos de comisión de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al servicio público ORA.

La retirada del vehículo por razón de la infracción de esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación de la vía pública.

Artículo 11º.- COORDINACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL CON EL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE ZONA O.R.A.

La ejecución del servicio consiste en la retirada de vehículos de la vía pública en aquellos casos que sean susceptibles de su traslado por la grúa al depósito. Los trabajos requeridos para la realización del servicio están encomendados al personal gruista, y comprenden todas las tareas necesarias desde la inmovilización hasta el ingreso del vehículo en el depósito.

Las operaciones han de ser siempre dirigidas por un agente de la Policía Municipal, quien indicará el vehículo a retirar y firmará el boletín de denuncia del controlador u otra documentación que sea requerida.

Una vez dada la orden de retirada del vehículo por parte de la Policía Municipal, el gruista retirará el vehículo en infracción con la mayor celeridad y cuidado posibles para no entorpecer el tráfico ni provocar posibles daños en el vehículo.

En el caso de que aparezca el conductor del vehículo durante el proceso de enganche, el personal de grúa se encargará de cobrarle las tasas correspondientes al desenganche del mismo, sin que éste sea trasladado al depósito.

Artículo 12º.- ZONA DE MERCADO DE ABASTOS

Los residentes autorizados en la Zona 2 afectados por las calles que se relacionan a continuación, podrán estacionar los días de mercado en todo el área de la Zona 1.



Ayuntamiento de Ponferrada

Las calles afectadas por el mercado son las que se relacionan a continuación:

Calle Juan de Lama desde cruce con calle Real hasta calle Hornos.
Pasaje Matachana completo.
C/ Gregoria Campillo hasta cruce con calle Real hasta calle Felipe II.
Calle Ortega y Gasset desde Plaza Luis del Olmo hasta calle San Juan Apóstol.
Calle Hornos completa.
Calle Felipe II completa.
Calle Navaliegos desde Avda. Pérez Colino.
Calle Alfonso X el Sabio hasta cruce con calle Hermanos Pinzón.
Calle Carlos I completa.
Calle Campillín completa.
Travesía del Río completa.
Calle San Juan Apóstol hasta cruce con calle Real.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del nuevo Servicio ORA, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del acuerdo de aprobación definitiva.

Se faculta a la Alcaldía para que, cumplidos los requisitos reseñados, dicte resolución fijando la fecha concreta de la entrada en vigor.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. ZONAS ORA

ZONA 1. Los residentes/autorizados de la zona 1 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona

- **Marcelo Macías**
- **Isidro Rueda**
- **Sierra Pambley**
- **Travesía Eladia Baylina**
- **Pérez Colino (números pares)**
- **Dos de Mayo**
- **Eladia Baylina (desde Avda. del Castillo hasta Avda. Pérez Colino)**
- **Luciana Fernández (desde Avda. del Castillo hasta Avda. Pérez Colino)**
- **Navaliegos (desde Plaza Navaliegos hasta Avda. Pérez Colino)**
- **Plaza de Navaliegos**
- **Antolín López Peláez**



Ayuntamiento de Ponferrada

- **Plaza Fernando Miranda**
- **España**
- **Federico Fernández Luaña**
- **Real (desde C/ Antolín López Peláez hasta Avda. Pérez Colino)**
- **Castillo (desde Avda. España hasta Plaza Luis del Olmo)**
- **Ave María**
- **Plza. República Argentina**
- **San Cristóbal**
- **Fueros de León**
- **Padre Santalla**
- **Travesía España**
- **República Argentina**
- **La Minería**
- **Álvaro de Mendaña**
- **Camino de Santiago (números impares)**
- **Diego Antonio González**
- **Valdés (desde Avda. España hasta Avda. Camino de Santiago)**
- **Travesía Reyes Católicos**
- **Reyes Católicos (desde Avda. del Castillo hasta C/ Juan de Austria)**
- **Juan de Austria**

ZONA 2. Los residentes /autorizados de la zona 2 estarán autorizados a estacionar en dicha zona (excepto los afectados por el mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de esta Ordenanza).

- **Plaza Luis del Olmo**
- **Alfonso X El Sabio**
- **Carlos I**
- **Felipe II**
- **Gregoria Campillo**
- **Plaza de San Pedro**
- **San Lázaro**
- **La Puebla**
- **Pasaje Matachana**
- **Juan de Lama**
- **Plaza del Cristo**
- **El Cristo**
- **Los Hornos**
- **Campillín**
- **Travesía del Río**
- **San Juan Apóstol**
- **Real (desde Avda. Pérez Colino hasta Plaza San Pedro)**
- **Eladía Baylina (desde Avda. Pérez Colino hasta C/ Juan de Lama)**
- **Luciana Fernández (desde Avda. Pérez Colino hasta C/ Juan de Lama)**



Ayuntamiento de Ponferrada

- **Navaliegos (desde Avda. Pérez Colino hasta C/ Alfonso X El Sabio)**
- **Ortega y Gasset**
- **Pérez Colino (números impares)**
- **Río Urdiales (excluyendo aparcamiento en batería enfrente de Diputación, en la margen derecha de la calle)**
- **Callejo La Puebla**
- **Huertas del Sacramento (desde Avda. la Puebla hasta C/ Río Urdiales)**
- **Castillo (desde Plaza Luis del Olmo hasta C/ Mercado Viejo)**
- **Reyes Católicos (desde C/ Juan de Austria hasta C/ Don Pelayo)**
- **Covadonga**
- **Tercio de Flandes**
- **Batalla de Otumba**
- **Hermanos Pinzón**
- **Don Pelayo**
- **Juan Sebastián Elcano**

ZONA 3. Los residentes/autorizados de la zona 3 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona.

- **Ancha**
- **Saturnino Cachón**
- **Adelino Pérez**
- **Los Almendros**
- **Monasterio de Montes (de C/ Ancha a C/ San Genadio)**
- **San Valerio (de C/ Ancha a C/ San Genadio)**
- **Obispo Osmundo (de C/ Ancha a C/ San Genadio)**
- **San Fructuoso (hasta Avda. del Castillo)**
- **América (desde C/ General Vives hasta C/ Venezuela)**
- **Méjico**
- **General Vives (de Avda la Puebla a C/ San Fructuoso)**
- **Plaza las Nieves**
- **Plaza la Carrasca**
- **San Genadio**
- **Sindical**
- **Monasterio de Compludo**

ZONA 4. Los residentes/autorizados de la zona 4 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona.

- **Camino de Santiago (números pares)**
- **Ramón y Cajal**
- **Alcón**
- **La Paz**
- **Valdés (desde Avda. Camino de Santiago hasta Avda. Compostilla)**



Ayuntamiento de Ponferrada

- **Compostilla (desde General Gómez Núñez hasta Embalse de Bárcena)**
- **Embalse de Bárcena**
- **El Castro**
- **Lago de Carucedo**
- **Lago de la Baña**
- **Obispo Mérida**
- **General Gómez Nuñez**
- **Mateo Garza**
- **Torres Quevedo**
- **La Cierva**
- **Isaac Peral**
- **Dr. Fléming**
- **Dr. Marañón**
- **Trav. Gómez Nuñez**
- **Paseo Ángel Barja**
- **Pasaje San Ignacio**
- **Vía Río Ancares (desde Avda. Compostilla hasta Pº Ángel Barja)**
- **Río Selmo**
- **Plaza de Julio Lazúrtegui**

ANEXO II. PLANO GENERAL

SEGUNDO .- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , haciendo constar que en el caso de que nos se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional

4º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE NUEVOS PARQUÍMETROS, INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS ZONA ORA, Y RETIRADA DE PARQUÍMETROS Y SEÑALES ACTUALES.

Visto el escrito presentado por DORNIER, S.A , adjudicataria del contrato de REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA en el que solicita autorización para la instalación de los nuevos parquímetros, instalación de las señales informativas de entrada y salida zona ORA/ cargas y descargas y retirada de los parquímetros actuales/ señales informativas / cargas y descargas , conforme a planos de ubicación presentados



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO que el contrato de REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA fue adjudicado con fecha 28 /09/2012 a la mercantil DORNIER S.A , habiéndose formalizado el contrato con fecha 12 / 11/2012 , con una duración de 10 años a contar desde el día en que se pongan en funcionamiento los expendedores de ticket nuevos , estableciéndose un plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato para la puesta en funcionamiento del servicio

CONSIDERANDO los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente y Servicios Técnicos Municipales en los que se pone de manifiesto que la dotación de parquímetros, así como la situación espacial de los mismos se corresponde con lo establecido en la documentación técnica presentada por el adjudicatario al concurso referenciado , debiendo estar completadas las obras de instalación y retirada de los antiguos antes del 18 de abril de 2013

Vistos los antecedentes, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones del Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5),
ACORDÓ:

PRIMERO.- Autorizar a DORNIER S.A el proyecto de instalación nuevos parquímetros, instalación de las señales informativas de entrada y salida zona ORA/ cargas y descargas y retirada de los parquímetros actuales/ señales informativas / cargas y descargas, conforme a planos de ubicación presentados con las siguientes condiciones:

- 1.- Las obras de instalación de nuevos parquímetros y retirada de los antiguos, deberá estar completada antes del día 18 de abril de 2013
- 2.- La colocación de los nuevos parquímetros o reubicación de los ya existentes en las zonas en las que la urbanización esté ya consolidada, se realizará junto a la banda exterior de la acera, con el fin de evitar riesgos para la circulación peatonal
- 3.- En las zonas de nueva urbanización, se tendrá en cuenta que su ubicación permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible
- 4.- Los elementos de señalización se agruparan en el menor número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera, con el fin de evitar riesgos para la circulación peatonal



Ayuntamiento de Ponferrada

5.- En general, en materia de accesibilidad, se atenderá a lo establecido en la Orden VIV/561/2012, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

6.- En la instalación de los nuevos parquímetros se deberá reponer el pavimento existente con las siguientes características :

- En las aceras de hormigón se repondrán paños enteros desde el bordillo hasta la fachada
- En aceras de baldosa, se repondrán baldosas completas alrededor del parquímetro

7.- Una vez realizada la retirada de los parquímetros actuales, señales informativas, cargas y descargas , se repondrá la pavimentación existente atendiendo a las indicaciones anteriores

SEGUNDO.- Autorizar el funcionamiento del servicio, conforme al proyecto de instalación aprobado, fijando como fecha de inicio de la actividad el 18 de abril de 2013 .

5º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES EN DESARROLLO DEL ACUERDO BÁSICO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL P.P. Y EL P.S.O.E. DE CASTILLA Y LEÓN, EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de diciembre de 2012 , del siguiente tenor literal:

“Visto el protocolo general entre la administración de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Presidencia), la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y los Municipios mayores de 20.000 habitantes, en desarrollo del acuerdo básico suscrito entre la Junta de Castilla y León, El PP y el PSOE de Castilla y León, en materia de ordenación del Territorio.

Considerando: Que el artículo 6 apartado 4 de la LRJAP y PAC en la redacción dada por la Ley 4/99 dispone que los protocolos generales, se limitan a establecer pautas de orientación política sobre la actuación administrativa en cuestiones de “interés común” ó a fijar un marco general y la



Ayuntamiento de Ponferrada

metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de Inter.-relación competencial.

Considerando: *Que los titulares de los órganos administrativos en materia de su propia competencia pueden delegar la firma de resoluciones y actos administrativos, en los titulares de los órganos que de ellos dependan, dentro de los límites que establece el art. 13 LRJAP y PAC.*

Considerando: *Que razones de organización, impiden a esta Alcaldía, desplazarse a la Consejería de Presidencia, el próximo día 12 de diciembre de 2012, a las 11,00 horas, para el acto de firma del protocolo general entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y los Municipios mayores de 20.000 habitantes, entiendo procedente delegar la firma del referido documento en el 1º Teniente de Alcalde, **D. Juan Elicio Fierro Vidal**, según decreto de la presidencia de 24 de Junio de 2011.*

Conocidos los antecedentes descritos y en base a las mismas, esta Alcaldía
RESUELVE:

1.- *Autorizar el protocolo de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y los Municipios mayores de 20.000 habitantes en desarrollo del acuerdo básico suscrito entre la Junta de Castilla y León, el PP y el PSOE de Castilla y León, en materia de Ordenación del Territorio.*

2.- *Habilitar al 1º Teniente de Alcalde, **D. Juan Elicio Fierro Vidal** para la firma del referido documento en los términos del art. 16 LRJAP y PAC.*

3.- *Someter la presente autorización, a ratificación del órgano plenario, a quién se le dará cuenta de la delegación de firma efectuada en los términos del art. 44 del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."*

Vistos los antecedentes, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior; por unanimidad, **ACORDÓ:**

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de diciembre de 2012 en el que se autoriza Protocolo de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y los Municipios mayores de 20.000 habitantes en desarrollo del acuerdo básico suscrito entre la Junta de Castilla y León, el PP y el PSOE de Castilla y León, en materia de Ordenación del Territorio.



Ayuntamiento de Ponferrada

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, indica que la cuantía económica de unos 670.000 €, tienen interés en que la misma se dedique en su totalidad a la formación y promoción del empleo, que es algo primordial para la sociedad, y quieren que conste en el texto; sabe que no tenemos titularidad en el empleo pero sí podemos hacer fomento del mismo en esta cuantía tan importante.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que votan a favor y contesta al Sr. Folgueral que dentro de los acuerdos suscritos por el PP y el PSOE, la financiación al fomento de empleo está al margen del acuerdo, por lo que eso sería a mayores de lo pactado por los grupos, si bien supone que podía plantearse en el presupuesto de 2013.

6º.- REVISIÓN DE TARIFAS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO “PLAZA DEL AYUNTAMIENTO”

Antes de la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr. Presidente señala que la Sra. Interventora tiene que informar al respecto.

Con permiso de la presidencia, la Sra. Interventora manifiesta posteriormente a la convocatoria del Pleno, el Sr. Tesorero ha emitido certificación acreditando que la empresa concesionaria del aparcamiento subterráneo “Plaza del Ayuntamiento”, CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚÑEZ S.A., no está al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal, respecto al IBI correspondiente a las plazas de aparcamiento, lo que motiva que incurra en imposibilidad de contratar, según el art. 60.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que debería dejarse este tema pendiente de aprobación en tanto no se subsane la incidencia producida.

A la vista del informe de la Sra. Interventora, el Presidente propone a los miembros del Pleno Municipal dejar este asunto sobre la mesa, en tanto persistan las deudas con la hacienda municipal por la empresa concesionaria del servicio.

La propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros del Pleno.



Ayuntamiento de Ponferrada

7º.- REVISIÓN DE TARIFAS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO “PÉREZ COLINO”

Antes de la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr. Presidente señala que la Sra. Interventora tiene que informar al respecto.

Con permiso de la presidencia, la Sra. Interventora manifiesta que el Sr. Tesorero ha emitido certificación acreditando que la empresa concesionaria del aparcamiento subterráneo “Pérez Colino”, UTE APARCAMIENTO PÉREZ COLINO, no está al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal, respecto al IBI correspondiente a las plazas de aparcamiento, lo que motiva que incurra en imposibilidad de contratar, según el art. 60.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que debería dejarse este tema pendiente de aprobación en tanto no se subsane la incidencia producida.

A la vista del informe de la Sra. Interventora, el Presidente propone a los miembros del Pleno Municipal dejar este asunto sobre la mesa, en tanto persistan las deudas con la hacienda municipal por la empresa concesionaria del servicio.

La propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros del Pleno.

8º.- ADAPTACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL CON DESTINO AL SEGUIMIENTO DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE CICLISMO EN CARRETERA PONFERRADA 2014.

Visto el expediente epigrafiado,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Transformar la Comisión Informativa creada en su día para el seguimiento de las actuaciones para la Celebración del Campeonato del Mundo de Ciclismo 2013 pasando a denominarse –Comisión Informativa especial de seguimiento del Mundial de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014, modificando las reglas de organización y funcionamiento en los siguientes puntos:

1.- Composición. Estableciéndose la siguiente:

Su composición se ajusta a la PROPORCIONALIDAD existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación, con un límite de 6 miembros, correspondiendo 3 al Partido Popular, 2 al Grupo Socialista y 1 al Grupo I.A.P..



Ayuntamiento de Ponferrada

2.- Se modifica el punto 2, que queda redactado de la forma siguiente:

Le corresponde la Presidencia de la Comisión Especial al Concejal Delegado de Deportes, quien también se reserva los derechos de interlocutor de los trabajos realizados ante los medios de comunicación social, garantizando con ello una actuación coordinada y eficaz para el seguimiento del Mundial de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014.

SEGUNDO: Designar a los representantes de los distintos grupos políticos en dicha Comisión, designando a los siguientes:

Por el PARTIDO POPULAR (3)

DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ
DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ
DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ.

Suplente: DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA

Por el P.S.O.E. (2)

DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ
DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ

Suplente: DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL

Por I.A.P. (1)

DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES

Suplente: DOÑA BEGOÑA MORÁN BLANCO

9º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS Y ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Visto el texto del proyecto del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Acción Social, cuya finalidad es regular el procedimiento de adjudicación de plazas y funcionamiento de los Centros y Escuelas Municipales de Educación Infantil estableciendo el régimen jurídico y el procedimiento de actuación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el ejercicio de la citada actividad, con el fin de disponer de normativa pública de general conocimiento, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando que con la aplicación de las medidas reguladoras previstas en este Reglamento, este Ayuntamiento da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 K de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo un servicio obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley citada,

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, Personal y Mantenimiento; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, cuyo texto íntegro figura en el expediente.

Segundo.- Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por término de 30 días, a efectos de reclamaciones y /o sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., transcurrido el cual, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo.

Tercero.- Aprobado definitivamente el citado Reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a las Administraciones competentes en la materia y se publicará íntegramente su texto en el B.O.P., entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Previamente, y antes de la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, se presenta la siguiente enmienda al mismo:

“Doña Montserrat Santín Núñez, concejala del Ayuntamiento de Ponferrada

Formula al amparo del art. 97 del ROF

ENMIENDA

Al dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Personal y Mantenimiento, celebrada el día 21 de enero de 2013, en su punto Segundo del Orden del Día (Evaluación y Dictamen sobre la aprobación de un nuevo Reglamento de Funcionamiento de los Centros y Escuelas Municipales de Educación Infantil), en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 15. Organización Interna.



Ayuntamiento de Ponferrada

1. No se hace ninguna referencia al DECRETO 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, que en su Artículo 10 se refiere a l@s Profesionales que como mínimo debe tener el centro y sus titulaciones académicas y en su artículo Artículo 5 y 6 a los Contenidos educativos y principios pedagógicos y Principios de evaluación respectivamente.
2. Apartado 4.2. De estas plazas, el Ayuntamiento establecerá, en cada período de solicitud de reserva o de nuevo ingreso, el número de plazas subvencionadas así como su distribución por Unidades Educativas. Las plazas restantes serán libres.

ARTÍCULO 19. Establecimiento de los precios de las plazas en los Centros o Escuelas Municipales de Educación Infantil.

1. Apartado 19.2. La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada será proporcional al tipo de plaza ocupada en función de la jornada elegida y al número de miembros de la unidad familiar.
2. Apartado 19.3. El número de plazas subvencionadas lo determinará el Ayuntamiento de Ponferrada para cada curso, mediante resolución de Alcaldía.

MOTIVACIÓN

Entendemos que este reglamento debe acogerse a la normativa vigente en la actualidad, también debemos tener en cuenta de que se trata del Reglamento que servirá de base para la elaboración del nuevo Pliego de contratación de las Escuelas Infantiles sobre el cual se empezará a trabajar en próximas fechas.

Dado el momento tan dramático que están viviendo muchas familias del Municipio de Ponferrada, derivado de la situación de crisis general y agravada por la situación de continua pérdida de empleo en nuestra ciudad, entendemos que es el momento de seguir apoyando a estas familias ahora más que nunca y no dejarlas ahora a la deriva. Por ello entendemos que al igual que se ha venido haciendo hasta ahora que se han estado subvencionando el 60% de las plazas, se mantengan estas plazas subvencionadas, teniendo en cuenta para su asignación a aquellas familias que más necesidad tienen de ellas.

PROPUESTA

Proponemos que se incluya en el **ARTÍCULO 15. Organización Interna** los apartados de **Profesionales Docentes, Contenidos educativos y principios**



Ayuntamiento de Ponferrada

pedagógicos, así como los Principios de evaluación referidos en el DECRETO 12/2008, de 14 de febrero.

Proponemos que en dicho artículo en el Apartado 4.2 se establezca un **porcentaje mínimo del 60% de plazas subvencionadas**, quedando redactado dicho apartado de este modo:

4.2. De estas plazas, el Ayuntamiento establecerá un mínimo del 60% de plazas subvencionadas en cada período de solicitud de reserva o de nuevo ingreso, así como su distribución por Unidades Educativas. Las plazas restantes serán libres. El Ayuntamiento cubrirá el 56% del precio por puesto escolar de las plazas subvencionadas en cada centro. El 44% restante correrá a cargo de los usuarios.

Proponemos la siguiente redacción del **ARTÍCULO 19**. Apartado 19.2:

19.2. La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada será proporcional al tipo de plaza ocupada en función de la jornada elegida y al número de miembros de la unidad familiar y nivel de ingresos, aplicando los criterios de concesión establecidos en el Artículo 18 de este Reglamento. Las solicitudes de subvención, deberán estar resueltas al inicio del curso, para que no se produzcan retrasos en su percepción por parte de los beneficiarios de las mismas.

Proponemos por lo anteriormente expuesto, la **supresión del apartado 19.3 del Artículo 19**.

En Ponferrada, a 22 de febrero de 2013.”

Tras la lectura de la enmienda, y con permiso de la Presidencia, la Sra. Interventora informa a los miembros del Pleno que, en la enmienda presentada, respecto a la propuesta que afecta a las subvenciones, debería concretarse en el Pliego de licitación y no en el Reglamento, porque en ese momento, cuando se hace la fiscalización del gasto el Ayuntamiento podría comprometerse a alguna cuestión que podría incidir en el plan de ajuste . Por lo anterior, informa negativamente la enmienda presentada.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que desconocía esta contingencia señalada por Intervención; en todo caso los mínimos que plantean en la enmienda son los que ya están asumidos actualmente y sólo querían incorporarlos al Reglamento y siente no haberlo hecho en las Comisiones Informativas que se mantuvieron, que tiene que reconocer que fueron muy fructíferas, pero



Ayuntamiento de Ponferrada

dado que han visto que paralelamente al Reglamento se han sacado los Pliegos creyeron que sería conveniente hacer constar esta modificación que figura en la enmienda en el Reglamento, para que los Pliegos la incorporen directamente. Reitera que son las cifras que están en vigor y creyeron que el Reglamento debía seguir conteniéndolo.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que le sorprende la presentación de esta enmienda porque como el Sr. Folgueral ha dicho, en las Comisiones Informativas han trabajado conjuntamente para llegar al consenso que figura en el dictamen y ahora, antes del Pleno, presentan una enmienda que, además, no se puede incorporar al Reglamento porque eso hay que llevarlo en el contrato. Tradicionalmente han respetado siempre esos porcentajes de las plazas subvencionadas e incluso la propuesta se han quedado corta; lo importante es que se llegó al consenso y cree que debía respetarse.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, manifiesta que están de acuerdo con el fin que persigue la enmienda, las escuelas infantiles cumplen una función elemental y la duda es si supone más o menos gasto en el presupuesto municipal, y su postura es que si supone más gasto, que se someta a aprobación dentro del presupuesto para 2013, y si no incrementa el gasto que había en el presupuesto anterior, están de acuerdo con la enmienda, ¿supone más gasto o no?, si es más gasto, no dicen que no, sino que piden que se estudie con el presupuesto. Solicita informe de la Sra. Interventora.
- El Sr. Presidente señala que respecto a la cuestión técnica ya ha informado la Sr. Interventora negativamente. Pide a la Sra. Interventora que conteste la pregunta.
- Con permiso de la presidencia, la Sra. Interventora señala que no puede pronunciarse en este momento si supone más gasto o no, pero sí puede decir que puede afectar al Plan de Ajuste y la estabilidad presupuestaria y que este compromiso debía concretarse, bien en el presupuesto o bien, en el contrato que se saque; normalmente todos los años se establece presupuestariamente las plazas que se bonifican y en este momento, la aprobación del Reglamento es un instrumento general que cualquier modificación de porcentajes requerirá modificar éste, que conlleva una tramitación larga, mientras que si se establece un instrumento más flexible la tramitación es más corta en el tiempo.
- El Sr. Presidente señala que el informe de la Sra. Interventora está claro y solicita a la Sra. Secretaria indique si la enmienda es materia de un Reglamento o de otro instrumento.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Con permiso de la presidencia, la Sra. Secretaria señala que un Reglamento es una disposición que con carácter general regula un conjunto de supuestos y del que no se derivan aplicaciones específicas, que son más propias de relaciones jurídicas concretas entre el sujeto A y el sujeto B, en las que uno adquiere derechos y otro obligaciones; el Reglamento se dirige, como acto administrativo general, sobre una pluralidad de personas. Desde una perspectiva jurídica estricta, el Reglamento es una disposición de carácter general que se dirige a una pluralidad de administrados, donde existe un obligado y un titular de una obligación de manera directa, eso surge más bien en las relaciones contractuales concretas o en una relación específica, por esa razón la norma determina que los Servicios Económicos tienen que fiscalizar y ver si hay en el presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a la obligación que se asume; es más bien propia de una relación contractual que tiene que estar dotada presupuestariamente y no de una norma general .
- Por el Grupo Socialista, la Sra. Pérez Fernández, contesta al Sr. Cortés que sí plantearon en la Comisión Informativa del día 19 de febrero estas cuestiones y motivaron su propuesta porque se les entregó en ese momento el pliego y ahí detectaron que podía indicarse esos mínimos. Las plazas no se incrementan, la subvención sería la misma y como ya dijeron, los precios se podían revisar a la baja por lo que se modifica el coste. Durante las reuniones se cambiaron otros aspectos que venían regulados en el Reglamento, como horarios, y esos sí vienen asumidos, y se consultó en la Comisión hasta donde se podía poner los mínimos para luego sacar el Pliego y es cierto que les dijeron que eso se ponía en el Pliego de licitación, pero ellos entendían que los precios son independientes de las plazas subvencionadas y por eso les gustaría que constase en el Reglamento.
- El Concejal Delegado de Acción Social, Personal y Mantenimiento, Sr. Moreno Rodríguez, manifiesta que no existe el nuevo pliego, lo que les han trasladado es el que está ahora vigente, y se lo entregaron para recoger sus propuestas de cara a elaborar el nuevo. En las Comisiones se trabajó duro durante bastante tiempo y aceptaron todas las propuestas de la oposición, por lo que el trabajo fue francamente bueno; ahora el Grupo Socialista mezcla el pliego con el Reglamento y hay cuestiones que son de pliego y otras que son de Reglamento, por lo que pide que se guíen de los informes de los técnicos.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que cuando se contrataron las primeras escuelas infantiles hace más de una década no se contemplaba esa circunstancia porque si se recoge que hay plazas subvencionadas es el Ayuntamiento quien decide cada año sobre



Ayuntamiento de Ponferrada

los precios de las mismas y la propuesta que hace el Grupo Socialista en la enmienda está por debajo de lo que se aplica ahora, pues proponen que el Ayuntamiento cubra el 56% del precio por puesto escolar de las plazas subvencionadas en cada centro, y el 44% restante correrá a cargo de los usuarios, por lo que es una situación peor que la existente porque ahora hay plazas subvencionadas hasta en un 90%, así que proponen una situación que es más perjudicial para los usuarios; por otro lado, siempre han trabajado porque ese recurso de conciliación de la vida familiar y laboral que llevan a cabo las Escuelas infantiles pueda estar disponible para aquellas familias que lo necesiten y no cree que sea necesario que conste en el Reglamento porque debe ser el Ayuntamiento el que cada año fije los límites, sin tener que modificar el Reglamento que demoraría uno o dos meses llevarlo a cabo. Por otro lado, si se lleva a cabo la reforma de régimen local que está en estudio y que prevé que en materia de servicios sociales, y expresamente los centros de educación infantil, pueda revertir la competencia a la Junta de Castilla y León, quizás nos estamos adelantando a una gestión que nos va a superar dentro de poco tiempo.

El Sr. Alcalde somete la enmienda a votación, señalando que ha sido informada negativamente por la Sra. Interventora Municipal; siendo denegada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista, 12 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 5 abstenciones del Grupo I.A.P.

Sometido el dictamen a votación, es aceptado por el siguiente resultado: 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5).

10º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2011.

Visto el expediente epigrafiado,

Resultando.- Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2011.

Resultando.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231 de fecha 5 de diciembre de 2012 aparece insertado anuncio de exposición al público de la mencionada Cuenta durante plazo de quince días y ocho más.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que con fecha 9 de enero de 2013 se expido certificación del resultado de exposición al público de la misma, en el que se constata que no se han presentado reparos ni observaciones a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El Pleno Municipal, por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P.,
ACORDO:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2011, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento de Ponferrada, la Cuenta General del Patronato Municipal de Fiestas, la Cuenta General del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y la Cuenta anual de la Entidad Mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A., y a la que se une como documentación complementaria la Cuenta anual de la Entidad Mercantil Alternativa Urbana Ambiental S.A., Turismo Ponferrada S.L., de participación mayoritaria municipal, y Parque Científico y Tecnológico del Bierzo S.A., con participación directa del 50%.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifestó que apoyan la aprobación de este punto dado que no se trata de aprobar la Cuenta General sino de aprobar su envío al Consejo de Cuentas. Quiere reseñar que en el año 2011 hay un déficit de 6 millones de euros y medio millón de euros en reparos de Intervención Municipal; aún con estos datos tan malos, y por el motivo que ha dado al principio de su intervención, votan a favor de que se remita al Consejo de Cuentas como es preceptivo.

11º.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LA POLICÍA LOCAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Con fecha 2 de enero de 2013, se celebra Junta Local de Seguridad Ciudadana, en la que entre otros, se acuerda autorizar el protocolo de colaboración, coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, con el siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Ponferrada

“Visto el expediente de referencia, por el que se articula el marco general de colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y la Policía Local, en materias de Protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Considerando.- Que el artículo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias, en los términos de la Legislación Estatal, Autonómica, en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social... siendo un servicio obligatorio en los Municipios con más de 20.000 habitantes.

Considerando.- Que el artículo 25.2 de la LB y 1.3 de la Ley Orgánica 2/26 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dispone que las CCLL participaran en el mantenimiento de la seguridad pública.

Considerando.- Que la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 28 que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y en particular la “promoción de la mujer”.

Considerando.- Que la Ley 27/2003 de 31 de julio, que regula la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Domestica, prevé la necesidad de actuar contra la violencia ejercida en el entorno familiar, y en particular la violencia de género, mediante respuestas globales y coordinadas de todos los poderes públicos; y que la LO 1/2004 de 28 de diciembre, establece una serie de medidas de protección integral contra la violencia de género, en todos los ámbitos: sociales, asistenciales, de atención, prevención... etc.

Considerando.- Que el artículo 6 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, dispone que podrán suscribirse protocolos de colaboración cuyo objeto es el establecimiento de pautas de orientación política sobre cuestiones de “interés común” de distintas administraciones o fijar el marco general, metodología para el desarrollo de colaboración en un área de Inter-relación-competencial, o en un asunto de interés común.

Entendiendo que el objeto de este protocolo, tendente a fijar los criterios básicos de colaboración, coordinación, que permitan la optimización de los recursos que en materia de seguridad tienen las distintas administraciones públicas en el termino Municipal de Ponferrada para solventar los problemas y proteger a las víctimas de la violencia de género y domestica, es de interés general y prevalente, los miembros de la Junta Local de Seguridad Ciudadano, acuerdan por unanimidad:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Autorizar el protocolo de colaboración, coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Remitir el referido acuerdo al Ayuntamiento de Ponferrada, para su ratificación por el órgano correspondiente, solicitando la adhesión del Municipio de Ponferrada al referido protocolo
- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Secretaría del Estado de Seguridad.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección civil y Administración Interior; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta Local de Seguridad Ciudadana de fecha 2 de enero de 2013 y autorizar el protocolo de colaboración, coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

SEGUNDO.- Dar cuenta del Acuerdo adoptado a la Secretaría de Estado de Seguridad

12º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA INCORPORAR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL A LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Con fecha 2 de enero de 2013, se celebra Junta Local de Seguridad Ciudadana, en la que entre otros, se acuerda informar favorablemente la aprobación del convenio específico de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Ponferrada para la incorporación del cuerpo de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, con el siguiente tenor literal:

“Punto 3.- Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretario de Estado y de Seguridad) y el Ayuntamiento de Ponferrada para la incorporación del cuerpo de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.-

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que la Junta Local de Seguridad Ciudadana, informa favorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al protocolo de



Ayuntamiento de Ponferrada

colaboración, coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y la policía local para la protección de las víctimas de la violencia de género doméstico; en los términos del Art. 6 LRJAP y PAC.

Resultando.- Que el referido protocolo, exige la redacción de un acuerdo específico de colaboración, en el que se concreten: las formas y procedimientos de colaboración, los criterios de intervención y el reparto de funciones, los procedimientos de optimización de recursos, el proceso de traspaso de información y los mecanismos de colaboración y coordinación.

Considerando.- Que ha sido presentado el acuerdo entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Ponferrada, concretando los puntos de colaboración, previstos en el Art. 4 del convenio de adhesión.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos los miembros de la Junta Local de Seguridad Ciudadana acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Informar favorablemente la aprobación del convenio específico de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Ponferrada para la incorporación al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente las siguientes medidas de colaboración, coordinación, que figuran en el referido acuerdo.

- Adecuar los “mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada, que actúen en materia de violencia de género, se incorporen al “Sistema de Seguimiento Integral en casos de Violencia de Género”.
- Aprobar como criterios de operatividad de la Policía Local de Ayuntamiento de Ponferrada las siguientes reglas:
 - o 70% Policía Nacional; 30% Policía Municipal, en el seguimiento y emisión de informes de las ordenes de alojamiento adoptadas por la autoridad judicial, mediante la realización de reuniones **semanales** y basándose en la transmisión recíproca de información en el plazo más breve posible con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de la violencia de género.
 - o El seguimiento de las víctimas de la violencia de género con riesgo medio, alto, extremo y aquellas que dispongan de medidas telemáticas, lo
 - o realizará el Cuerpo de Policía Nacional.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Ponferrada, en la “Comisión Técnica de Seguimiento”, al Mayor Jefe del Cuerpo, el subinspector Jefe de la Unidad Ciudadana y un agente de la Ciudad.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo, al Ayuntamiento de Ponferrada, para su ratificación por el órgano correspondiente, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Ponferrada para la incorporación al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente las siguientes medidas de colaboración, coordinación, que figuran en el referido acuerdo:

- Adecuar los “mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada, que actúen en materia de violencia de género, se incorporen al “Sistema de Seguimiento Integral en casos de Violencia de Género”.
- Aprobar como criterios de operatividad de la Policía Local de Ayuntamiento de Ponferrada las siguientes reglas:
 - o 70% Policía Nacional; 30% Policía Municipal, en el seguimiento y emisión de informes de las ordenes de alojamiento adoptadas por la autoridad judicial, mediante la realización de reuniones semanales y basándose en la transmisión recíproca de información en el plazo más breve posible con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de la violencia de género.
 - o El seguimiento de las víctimas de la violencia de género con riesgo medio, alto, extremo y aquellas que dispongan de medidas telemáticas, lo realizará el Cuerpo de Policía Nacional.

TERCERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Ponferrada, en la “Comisión Técnica de Seguimiento”, al Mayor Jefe del Cuerpo, el subinspector Jefe de la Unidad Ciudadana y un agente de la Ciudad.



Ayuntamiento de Ponferrada

CUARTO .-Ratificar el acuerdo de la Junta Local de Seguridad Ciudadana de fecha 2 de enero de 2013 , habilitando expresamente al Alcalde – Presidente para su firma

Previamente a la adopción de este acuerdo el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifestó que su Grupo está completamente de acuerdo porque todo lo que sea erradicar la lacra de la violencia de género es positivo, cree que este acuerdo será bueno y ojalá podamos eliminarla cuanto antes; espera que, a pesar de esta mayor carga de trabajo, los efectivos de la Policía municipal cumplan con diligencia con estas funciones, tal y como siempre hacen.

13º.- SOLICITUD DE INFORME AL CONSEJO CONSULTIVO SOBRE TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que con fecha 25 de enero de 2013 se solicita emisión de Dictamen Facultativo al Consejo Consultivo de Castilla León, del siguiente tenor literal:

“Don Carlos López Riesco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, formula a dicho organismo, a través de la Viceconsejería de Administración y Gobierno Territorial, la emisión de un DICTAMEN FACULTATIVO sobre la siguiente cuestión:

El Ayuntamiento de Ponferrada viene prestando el servicio de Extinción de Incendios en municipios de su entorno, de población inferior a 20.000 habitantes, desde hace varias décadas; sin embargo, la actual situación económica hace cada vez más difícil cumplir con sus obligaciones propias y atender en condiciones adecuadas las demandas de los pequeños Ayuntamientos.

Los costes de material y personal de este servicio, la indefinición del ámbito de actuación y la falta de acuerdos inter-territoriales, requieren esclarecer jurídicamente a qué administración de ámbito superior compete la prestación del “Servicio de Extinción de Incendios” en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, bien a las Diputaciones Provinciales en ejercicio de sus funciones de “asistencia” y “cooperación” a los Ayuntamientos de menor capacidad económica (artículos 31 y 36 L.B.), o a la Comunidad Autónoma, en



Ayuntamiento de Ponferrada

ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas en materias de protección ciudadana y medio ambiente.

Es gracia que espera conseguir de V.I.”

Considerando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior, con fecha 7 de febrero de 2013 dictaminó favorablemente dicha solicitud.

A la vista de lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando dicho dictamen; por unanimidad, **ACORDÓ**:

Ratificar la solicitud de Dictamen Facultativo al Consejo Consultivo de Castilla León sobre titularidad de competencias de prestación del servicio de extinción de incendios en municipios de menos de 20.000 habitantes, efectuada por al Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de enero de 2013.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que van a votar a favor de que se pronuncie el Consejo Consultivo de Castilla y León sobre la titularidad de estas competencias porque el Ayuntamiento, en situaciones de emergencia, está haciendo competencias impropias y lo lógico es que se pronuncie respecto a esta cuestión porque administrativamente no está delimitada la titularidad y, además, aquí tenemos la figura del Consejo Comarcal, que podía albergar esa gestión. Creen que es procedente que el Consejo Consultivo se pronuncie al respecto.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que está claro que desde el Ayuntamiento, desde hace más de treinta años, se presta el servicio a los municipios del entorno y nunca ha eludido esa prestación pero no está clara la obligación y en las circunstancias actuales no podemos descuidar lo nuestro, que se pueda sufrir una emergencia y no se pueda atender porque los efectivos están fuera del ámbito municipal y cada administración, con los recursos que tenga, debe asumir su obligación porque hasta ahora todo se carga a los Ayuntamientos.



Ayuntamiento de Ponferrada

14º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES.

El pasado 13 de enero de 2012 varios Alcaldes y representantes de diversos municipios se reunieron en la ciudad de Logroño con el fin de analizar la viabilidad y conveniencia de crear la denominada *Red Española de Ciudades Inteligentes*, como foro asociativo en el que se compartan experiencias, se fortalezca la cooperación mutua para desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente, y se apliquen políticas basadas en el desarrollo tecnológico, favoreciendo un marco común que otorgue mayor seguridad y confianza al sector empresarial.

Al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los socios fundadores, promotores de la iniciativa, constituyeron dicha asociación, denominada *Red Española de Ciudades Inteligentes*, con el objeto de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y de los servicios urbanos, la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generar progreso.

El Ayuntamiento de Ponferrada ha apostado firmemente por la aplicación de las TIC dentro de una estrategia de modernización administrativa e implantación de servicios públicos digitales que se inicia en 2007 con la creación del Área de Nuevas Tecnologías y la firma del convenio con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, *Ponferrada Digital*. En el marco de este convenio se han desarrollado numerosos proyectos que han conseguido la mención de diversas entidades públicas y privadas, como CLIC (Carpeta Local de Información Ciudadana) que obtuvo el premio CYL Digital 2008 como mejor proyecto de Administración Electrónica, o la Tarjeta Ciudadana que recientemente ha obtenido el reconocimiento de la Confederación Española de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica, CONETIC, como una de las iniciativas más relevantes de España en ámbito de las ciudades inteligentes.

También es destacable el convenio de colaboración, firmado recientemente con Telefónica, para el impulso de la Innovación y la Nuevas Tecnologías, cuya finalidad es diseñar un modelo de ciudad sostenible basado en las TIC que sitúe a Ponferrada como referencia en el contexto de las Smart Cities.

Considerando fundamental la colaboración entre ciudades, cuyo objetivo común es el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos basados en la aplicación de las TIC, con el propósito de compartir



Ayuntamiento de Ponferrada

experiencias y buenas prácticas, esta Concejalía considera beneficioso para el Ayuntamiento de Ponferrada solicitar la adhesión de nuestra localidad a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI).

Vistos los estatutos de la Red Española de Ciudades Inteligentes, que figuran en el expediente, y a tenor de lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Comercio; por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDÓ:**

PRIMERO. Solicitar formalmente la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada a la Asociación “Red Española de Ciudades Inteligentes”.

SEGUNDO. Aprobar los estatutos de la Asociación “Red Española de Ciudades Inteligentes”.

TERCERO. Designar como representante permanente en la Asamblea General la Red Española de Ciudades Inteligentes al Alcalde de Ponferrada, D. Carlos López Riesco, o persona en quien delegue.

CUARTO. Designar como representante en la comisión técnica de la Red Española de Ciudades Inteligentes al Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Dña. Teresa García Magaz, o persona en quien delegue en función de los asuntos a tratar.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, ratifica lo indicado en la Comisión Informativa, que es un plus para un municipio estar en red. En la documentación facilitada sobre la adhesión no se indicaba el coste económico, y les gustaría que se valorara que el mismo conste en la documentación, si bien esto que ha señalado no significa que estén en contra de estar a la cabeza en algo tan importante para el futuro, sólo que cuando se firme, conozcan los costes.
- Por el Partido Popular, la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Comercio, Sra. García Magaz, señala que es una salvedad que puso la Interventora porque no estaba presupuestariamente recogido, pero es una cuestión que se puede valorar; lo importante es que es muy bueno para Ponferrada porque, entre otras cosas, nos dará acceso a todas las subvenciones europeas que hasta el año 2020 se convoquen.



Ayuntamiento de Ponferrada

Al finalizar la votación de este asunto, siendo las 13,20 horas, el Sr. Presidente señala que se producirá un receso de diez minutos, hasta el inicio de la Junta General de Pongesur, que está convocada para las 13,30 horas. Al finalizar dicha Junta, se producirá otro receso de 10 minutos para proseguir con la sesión plenaria.

Siendo las 14,15 horas se retoma la sesión plenaria, con los puntos del orden del día que quedan pendientes, señalando el Sr. Presidente que durante el receso los Portavoces se han puesto de acuerdo en convocar una Comisión Informativa de Deportes para el próximo martes, para tratar el punto segundo que hoy quedó sobre la mesa y traerlo a un pleno extraordinario, que no cobrarán.

15º.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD GERIÁTRICO SAN BLAS S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

Visto el escrito presentado por la entidad GERIATRICO SANBLAS S.L. con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 7 de febrero de dos mil trece, mediante el cual formulan RECURSO DE REPOSICION contra la resolución dictada por el Pleno Municipal de fecha 28 de diciembre de 2012 mediante el cual se adjudicaba el contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL PGOU, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS USOS QUE PUEDA AUTORIZAR ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER SOCIAL, a la entidad CETECO S.A. UTE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L., basándose el mismo en que el acuerdo impugnado no se motiva y fundamenta causando indefensión, y mostrar disconformidad con la puntuación otorgada.

CONSIDERANDO, que por el Ayuntamiento de Ponferrada mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de Julio de 2012 aprobó expediente de contratación para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL PGOU, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS USOS QUE PUEDA AUTORIZAR ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER SOCIAL, publicándose el mismo en



Ayuntamiento de Ponferrada

el BOP de fecha 24 de Agosto de 2012 y una vez finalizado el periodo de licitación se presentaron las siguientes entidades:

PLICA Nº 1: GERIÁTRICO SAN BLAS, S.L.

PLICA Nº 2: CETECO, S.A. U.T.E. RESIDENCIA TERCERA EDAD LAS ENCINAS, S.L.

CONSIDERANDO que admitidas a licitación las entidades presentadas, se procedió en acto público a la apertura del sobre nº 2: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, examinada la cual se procedió a su valoración otorgándose por la Mesa de contratación la siguiente puntuación:

Licitadores	MEMORIA DESARROLLO ACTIVIDAD	OTRAS UNIDADES RESIDENCIALES	FINANCIACION	COND. ARQUITECTONICAS	TOTAL
GERIATRICO SAN BLAS S.L.	14	15	5	25	59
CETECO S.A. UTE RESIDENCIA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L.	20	35	5	15	75

Que dicha puntuación se formulo en base al informe técnico elaborado por el COMITÉ DE EXPERTOS, los cuales justifican la puntuación otorgada en cada criterio que sirvió de base de la licitación y en concreto:

CRITERIO 1.- MEMORIA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-

Se justifica la mayor puntuación otorgada a la entidad UTE CETECO S.A.-RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L. en lo siguiente:

Propone una residencia de 74 plazas, ampliable según demanda a 53 plazas más, mediante la elevación de una planta del edificio.

En cuanto a la memoria de la actividad propiamente dicha se pueden destacar los siguientes aspectos:

- Propone una atención integral y personalizada del usuario (Centro Multiservicios) adaptando los servicios prestados a la demanda y necesidad real del usuario.
- Tiene en cuenta factores físico – arquitectónicos a la hora de diseñar el edificio, procurando dar relevancia a aspectos como el color, las dimensiones de los espacios, acceso al exterior....etc.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Centra sus servicios en las personas mayores de 65 años.
- Expone claramente los derechos y obligaciones del usuario.
- Detalla de manera clara y ordenada la organización interna del Centro, explicando extensamente el contenido del Plan de Atención Individualizado.
- Se refiere de forma clara y comprensible a las ratios de personal exigidas por la Administración Autonómica, proponiendo una plantilla de 36 personas, ampliable a 43 en periodos vacacionales y a 70 aproximadamente una vez desarrollado de forma completa el proyecto presentado.
- Explica el Plan de Formación diseñado para el personal, incluyendo la posibilidad de extender la formación a usuarios, familiares o terceros interesados en ella o la posibilidad de formalizar acuerdos de prácticas con diversas entidades formativas
- Igualmente describe los distintos talleres y programas a realizar en el Centro

La entidad GERIATRICO SAN BLAS S.L. no detalla tan claramente los aspectos relativos al funcionamiento del Centro.

Ocupa una parte importante de la Memoria en detallar aspectos relativos a cuestiones constructivas y de presupuesto, así como normativas.

Sí que se refiere al personal, sin detallar tan claramente las ratios exigidas por la Junta de Castilla y León, proponiendo 33 personas.

En resumen la diferencia de puntuación entre ambas entidades, en el punto que nos ocupa, estriba en el mayor detalle de la explicación, más claridad en la exposición y una mayor adaptación de lo propuesto al servicio demandado en el Pliego por parte de la entidad UTE CETECO S.A. – RESIDENCIA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L.

CRITERIO 2.- OTRAS UNIDADES RESIDENCIALES.-

La entidad UTE CETECO S.A. – RESIDENCIA TERCERA EDAD LAS ENCINAS propone de forma diferenciada y clara la creación de centros y servicios:

CENTROS:

- Centro de Día – Unidad de Estancias Diurnas con 30 plazas
- Centro de Carácter Social, similar a una Unidad de Atención Social
- Seis Apartamentos Residenciales, ampliables, según demanda a doce al final del Proyecto.

SERVICIOS:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Servicio de Ayuda a Domicilio
- Servicio de Lavandería
- Servicio de Catering
- Servicio de Teleasistencia
- Servicio de Información y Asesoramiento
- Tienda de Ayudas Técnicas
- Servicio de Guardería del Mayor
- Servicio de Formación

Detalla las fases de realización del Proyecto y sus mejoras, dividiéndola en 4 fases.

La entidad GERIATRICO SAN BLAS S.L. propone los siguientes Centros:

- Unidad de demencias, con posibilidad de Servicio de Ayuda a Domicilio y Asistencia socio – comunitaria, centro de día y de noche, dirigido no especialmente a personas mayores de 65 años.
- Centro de Rehabilitación Sociocomunitario (en el punto explicativo le denomina Centro de Rehabilitación Socio – Sanitaria), no destinado específicamente para persona mayores
- Centro de Convivencia

La diferencia entre la puntuación de las empresas radica en que, a juicio de quien informa, la entidad GERIATRICO SAN BLAS S.L. propone soluciones que tienen un carácter más sanitario que relativo a los servicios sociales, dirigido incluso a personas menores de 65 años, adaptándose en menor medida a lo solicitado en el Pliego que la otra entidad, la cual si oferta un amplio abanico de centros y servicios que abarca, prácticamente, todas las necesidades de las personas mayores, dependiendo de la edad, su grado de dependencia, su nivel apoyos familiares y/o comunitarios....etc, ampliando en gran medida la oferta actual que existe en el municipio para el colectivo de la tercera edad y, por ello, cubriendo, cualquier necesidad social que pueda requerir una persona mayor en los diferentes estadios de su vida a partir de los 65 años.

CRITERIO 3.- JUSTIFICACIÓN FINANCIACION.-

Ambas entidades aportan compromisos de financiación de un porcentaje de la inversión con fondos propios así como Certificados de entidades bancarias con el compromiso de estudiar la financiación del proyecto y de solvencia económica de la entidad.

CRITERIO 4.- CONDICIONES ARQUITECTONICAS.-



Ayuntamiento de Ponferrada

La entidad UTE CETECO S.A. – LAS ENCINAS S.L. presenta una propuesta que consta de un edificio principal y un pequeño edificio exento. Las edificaciones se plantean con un cerramiento de paneles prefabricados de hormigón y cubiertas planas ajardinadas. Se deberá tener en cuenta la correcta ejecución de las cubiertas y su mantenimiento, para evitar posibles problemas futuros.

No se especifica ningún aprovechamiento concreto del espacio exterior que se genera en la parcela para posible uso y disfrute de los usuarios, considerándose un tema importante a tener en cuenta, ya que deberá ser un espacio agradable y funcional, que armonice con la composición de los edificios proyectados y colindantes.

Algunos aspectos como dimensiones mínimas, retranqueos y dotaciones mínimas no son correctos según la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN: El edificio parece interesante y atractivo arquitectónicamente aunque su morfología no permite una relación natural entre el espacio interior y el exterior.

La propuesta presentada por GERIÁTRICO SAN BLAS, se compone de tres edificios claramente diferenciados, unidos en planta sótano, cada uno de los cuales se destina a unos servicios concretos, lo que permite diferenciar cada edificio según el servicio específico al que se destina. El cerramiento exterior se plantea con acabado en mortero monocapa, solución quizá menos atractiva que la planteada por la otra entidad.

La organización de las edificaciones en la parcela permite generar un espacio exterior de uso y disfrute de los usuarios. Estos espacios parecen estar organizados y pensados según la propuesta presentada.

Se incumplen algunos aspectos en cuanto a altura y dotaciones mínimas según la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN: La ubicación de los edificios y su relación entre ellos resulta ordenada y clara, adaptándose a la morfología de la parcela y estableciendo una relación natural entre el espacio interior y el exterior.

CONSIDERANDO, que con fecha 22 de noviembre de 2012 y en acto público se procede con carácter previo a hacer públicas las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas en los criterios subjetivos, sin que se solicite aclaración alguna, procediéndose a continuación a la apertura del sobre nº 3: **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA**, con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Ponferrada

LICITADOR	CANON
GERIÁTRICO SAN BLAS S.L.	100€/anuales
UTE CETECO-RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L.	2.000€/anuales

CONSIDERANDO que por la Mesa de contratación se acuerda admitir las ofertas presentadas, procediéndose en ese acto a la valoración de los criterios objetivos con el siguiente resultado.

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
GERIÁTRICO SAN BLAS S.L.	0,5 Puntos
CETECO UTE RESID. TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L.	10 Puntos

CONSIDERANDO que valorados los mismos se procede a realizar la valoración total con los criterios subjetivos y objetivos con el siguiente resultado:

LICITADOR	Criterios subjetivos	Criterios Objetivos	TOTAL
GERIÁTRICO SAN BLAS S.L.	59	0,5	59,50 Puntos
CETECO UTE R.T.E. LAS ENCINAS S.L.	75	10	85,00 Puntos

CONSIDERANDO que visto el acuerdo de la Mesa de Contracción de fecha 22 de noviembre de 2012, en base a la valoración anterior, se propone la adjudicación del contrato de: CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL PGOU, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS USOS QUE PUEDA AUTORIZAR ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER SOCIAL.-" a la entidad CETECO, S.A. U.T.E. RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS, S.L. en el precio de su oferta de un canon de 2.000 Euros/anuales, la ejecución de las obras y prestación del servicio en los términos ofertados.

CONSIDERANDO, que con fecha 12 de diciembre de 2012, por parte de la entidad CETECO, S.A. U.T.E. RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS, S.L. ha sido presentada la documentación exigida en el art. 151.4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, depositando la fianza definitiva por importe de 196.708,90 Euros, así como el pago del anuncio de licitación.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción social, en sesión de 20 de diciembre de 2012, dictamina favorablemente el expediente de licitación.

CONSIDERANDO que el Pleno Municipal y a la vista de los antecedentes descritos, y “por 12 votos a favor correspondientes al Partido Popular, 8 votos en contra del Partido Socialista, y 5 abstenciones del Grupo IAP, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada ACUERDA

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de: “CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL PGOU, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS USOS QUE PUEDA AUTORIZAR ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER SOCIAL” a la entidad CETECO, S.A. U.T.E. RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS, S.L. en el precio de su oferta de un canon de 2.000 Euros/anuales, la ejecución de las obras y prestación del servicio en los términos ofertados..

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de **5 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se proceda a la formalización del contrato administrativo.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.”

Acuerdo ahora recurrido.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, Personal y Mantenimiento; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones del Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad GERIATRICO SAN BLAS S.L. contra el Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2012 por el que se adjudica el contrato de “CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL PGOU, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS USOS QUE PUEDA



Ayuntamiento de Ponferrada

AUTORIZAR ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER SOCIAL” a la entidad CETECO, S.A. U.T.E. RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS, S.L. en el precio de su oferta de un canon de 2.000 Euros/anuales, la ejecución de las obras y prestación del servicio en los términos ofertados, ya que a la entidad recurrente no se le ha causado indefensión alguna ya que dicho procedimiento a gozado de la mayor transparencia y publicidad, se le ha facilitado la puntuación alcanzada por ambas ofertas y así mismo, en acto público celebrado por la Mesa de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2012, se dio conocimiento de la valoración subjetiva sin que se formulase alegación alguna.

SEGUNDO.-A mayor abundamiento se le da traslado a la entidad recurrente de la Motivación subjetiva y que figura en el considerando segundo de este acuerdo (ya hecha pública) y que fundamenta la puntuación acordada por la Mesa de Contratación y que le fue notificada en el contenido del acuerdo recurrido.

16º.- ESTUDIO QUE PROCEDA SOBRE LA ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS.

Visto el Convenio para la creación de un Fondo Social de Viviendas, de fecha 17 de enero de 2013, firmado por los Ministerios de Fomento, Economía y Competitividad y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la FEMP, la Plataforma del Tercer Sector y varias entidades bancarias.

Vista la circular remitida por la FEMP invitando a esta administración a adherirse a dicho convenio

Considerando que el Ayuntamiento de Ponferrada ya tiene creado y en funcionamiento, en colaboración con la Junta de Castilla y León un Servicio de Información de Insolvencia Hipotecaria.

Considerando que con la adhesión a este convenio se podría ofrecer una solución a aquellas personas y familias que han sido objeto de un deshaucio, ofreciéndoles una cobertura cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, Personal y Mantenimiento; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo I.A.P. (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista,
ACORDÓ:



Ayuntamiento de Ponferrada

Adherirse al Convenio para la creación de un Fondo Social de Viviendas, de fecha 17 de enero de 2013, firmado por los Ministerios de Fomento, Economía y Competitividad y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la FEMP, la Plataforma del Tercer Sector y varias entidades bancarias.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que el fondo del convenio es interesante pues significa poner un fondo de viviendas a disposición de las personas que lo necesiten y el Ayuntamiento puede hacer una labor de asesoramiento y de trabajo conjunto con las entidades financieras para poner esas viviendas en servicio, pues no nos olvidemos que las mismas pertenecen a dichas entidades financieras, pero debemos tener la garantía de que las viviendas que se ofrezcan sean las que estaban en el mercado libre y no se vendieron en su momento y no las provengan de desahucios, porque los bancos están siendo rescatados con el dinero de todos los ciudadanos de este país, por lo que deben tener la total garantía que del fondo de viviendas que se pongan a disposición para este fondo social tienen que estar excluidas las viviendas fruto de desahucios a personas que no han podido hacer frente a sus hipotecas. Pide que conste en acta este extremo, puesto que el Ayuntamiento debe velar para cumplir este cometido.

17º.- ESTUDIO QUE PROCEDA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 6 Y 7 SITOS EN LA C/ SUSPIRÓN, 14 (GRUPO LOS TEMPLARIOS) Y SU POSTERIOR CESIÓN DE USO GRATUITO A LAS ENTIDADES CÁRITAS Y BEDA.

Vista la Ley 11/2006, de 26 de octubre de Patrimonio de la Junta de Castilla y León en la parte referida a la cesión gratuita de locales de su propiedad.

Considerando que los locales nº 6 y 7 de la C/ Suspirón, están arrendados por el Ayuntamiento de Ponferrada al Instituto Nacional de la Vivienda desde el 12 de febrero de 1979.

Considerando que dicho contrato supone un alquiler anual de 721 € y 360 € anuales, respectivamente.

Considerando que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene cedido el uso gratuito de los mismos a las entidades CARITAS, para el desarrollo y ejecución del Programa Centro de Día El Urogallo, entre otros y a la entidad BEDA como sede de la Asociación y del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Enfermos Alcohólicos.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, Personal y Mantenimiento; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la cesión gratuita de los locales 6 y 7 sitos en la C/ Suspirón 14 de esta localidad.

SEGUNDO.- Destinar esos locales a la cesión gratuita de su uso a las entidades CARITAS y BEDA para el desarrollo de los programas, Centros y Actividades señalados.

18º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL, SEGÚN EL R.D. 4/2012.

Según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, “Con carácter general las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012...

Del informe del Interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.”

Formulado por la Interventora municipal el mencionado informe sobre la ejecución del Plan de ajuste, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera, apartado sexto, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012; con el contenido establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación de captura de datos de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales el 31 de enero de 2013, en cumplimiento de la normativa mencionada,

Se da cuenta a los miembros del Pleno, que se dan por enterados, el mencionado informe, que obra en el expediente.

19.-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.



Ayuntamiento de Ponferrada

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 28 de diciembre de 2012, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) RUEGOS

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, presenta los siguientes:

B.1.- Ruega a la Sra. Interventora les facilite una copia del informe sobre el Plan de Ajuste, dado que no figuraba en las carpetas que les fueron facilitadas.

C) PREGUNTAS, MOCIONES E INTERPELACIONES.

C.1.- MOCIONES.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, presenta las siguientes:

C.1.1.- MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Se da lectura a la moción, del tenor literal siguiente:

“En Ponferrada, a 18 de febrero de 2013.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El 8 de marzo del año pasado denunciarnos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usábamos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.



Ayuntamiento de Ponferrada

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó –gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios.

Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses. Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino –como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad-, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.



Ayuntamiento de Ponferrada

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia.

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Ante esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que se insta al Gobierno del Estado a:

- La derogación de la Reforma Laboral.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales. “

Conocida la moción, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias defiende la urgencia señalando que están convencidos de que esta legislación no es favorable para la inserción de las mujeres, y por eso solicitan que se someta a debate y si es posible a aprobación por el Pleno .

Por el Partido Popular interviene la Concejala Delegada de Cultura, Turismo y Juventud, Sra. Téllez López, quien señala que estando de acuerdo con el fondo, no en la forma, desde el Partido Popular quieren señalar que es una moción demagógica en la que se deja entrever que la lucha por la igualdad y por el derecho de las mujeres sólo la ha desarrollado el PSOE y eso es un argumento trasnochado, el pensar que existen dos Españas, la de los buenos, que son los socialistas, los que luchan por la igualdad y por los derechos de las mujeres, y la España de los malos, la del Partido Popular, que son trasnochados, fascistas, etc que es lo que parece desprenderse de la moción. No es competencia municipal dictar normas de carácter general y esta forma de transmitir la inquietud de las mujeres es sólo llevar a la crispación, porque discutir lo bueno o malo que ha hecho el PP y el PSOE en el tema de la igualdad es añadir más confusión, porque en este tema hay cosas que son de sentido común y no de cuestiones políticas pues las mujeres del PP, las que han elegido libremente pertenecer a un partido de derechas, también tienen esa sensibilidad. Esta es una cuestión para el acuerdo, porque todos tienen que seguir luchando por esa igualdad, pero no desde la demagogia. Cuando leyó la moción, le dio la sensación que trasladaban que las mujeres del PP, puesto que decían que su partido es tan malo, que está en contra de la igualdad y de los derechos de las mujeres, deben ser tontitas, incautas y que no están a favor de tener en su familia la conciliación o que no están de acuerdo con el empleo, pero en 2004 cuando el PP dejó de gobernar la tasa de desempleo era de un 9% y cuando dejó el poder el PSOE en 2011, era más del 12%; para los socialistas nunca existió la crisis, antes no había y ahora es



Ayuntamiento de Ponferrada

que el PP lo hace mal. En estas cuestiones hay que ser serios y todos tienen un mismo objetivo, que es luchar por erradicar las desigualdades que existen, porque no hay ni buenos ni malos; todos están de acuerdo en evitar esos desajustes pero la forma que utiliza el Grupo Socialista no es la adecuada. Por todo esto, no apoyan la moción.

Posteriormente se somete a aprobación la urgencia de la moción, según establece el art. 82 del R.O.F., siendo estimada por unanimidad.

Sometida la moción a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista, 12 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 5 abstenciones del Grupo I.A.P.

En este punto del orden del día, abandona la sesión el Concejal del Grupo I.A.P. Don Emilio Cubelos de los Cobos.

C.1.2.- Se da lectura a la moción del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2011 los nuevos responsables de la Junta Vecinal de Columbrianos que resultaron electos en las elecciones locales de 22 de mayo, deciden no mantener la cesión de uso del edificio denominado “Edificio de Usos Múltiples” de dicha localidad al C.R.A. “Alborada”, para la realización de la actividad de Educación Física. Dicha actividad venía realizándose en este edificio de forma regular durante los últimos años debido a la falta de instalaciones cubiertas adecuadas para su realización en el centro escolar.

Con la Ley de Ordenación del Sistema Educativo /1/1990, de 3 de octubre), se establecen los nuevos niveles y ciclos de enseñanza y de la cual se elabora el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en el que se determinan los requisitos mínimos que deberán reunir los Centros docentes para poder impartir los distintos niveles y ciclos de enseñanza, dicta en el artículo 20, apartado f): “Un espacio cubierto para educación física y psicomotricidad, que tendrá una



Ayuntamiento de Ponferrada

superficie de 200 metros cuadrados. Esta sala incluirá espacios para vestuarios, duchas y almacén.”

Así mismo, la Ley 9/1990, de 22 de junio, del Deporte de Castilla-León establece:

Artículo 52 “1. La Administración Autonómica colaborará con las Instituciones Educativas y las Entidades Locales para que los centros de enseñanza puedan disponer de las instalaciones deportivas necesarias para las actividades de educación física y la práctica deportiva.

2. Procurará que las instalaciones deportivas de los centros docentes se proyecten de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente y se considere las necesidades de accesibilidad y adaptación de los recintos para personas con movilidad reducida.”

Artículo 53 “La Junta de Castilla y León, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia y las Entidades Locales, promoverá los programas de educación física que, por su dificultad de realización en el ámbito del centro escolar, o por carecer éste de instalaciones deportivas, deben realizarse fuera del mismo en horario lectivo y sin coste adicional para el alumno.”

Artículo 55 “Corresponde a la Administración Autonómica adoptar las medidas de alcance regional tendentes a colaborar con otras Administraciones y con los centros de enseñanza en orden a la más adecuada y efectiva integración de la educación física y deportiva en el sistema educativo general y en la educación especial.”

Y establece en su Artículo 17. La elaboración de una relación bianual de las necesidades referidas a Instalaciones Deportivo-Recreativas en Castilla y León se hará con los siguientes objetivos generales:

...

3.- Que aconseje con carácter prioritario la inversión en instalaciones con mayores posibilidades de aprovechamiento (las de Educación Física, las del Deporte como práctica y aprovechamiento, las de competición a niveles medios) sobre las del Deporte Espectáculo.

...

Y en su artículo 23. En los términos que prevea la normativa de la Comunidad Autónoma, o en su caso, la del Estado, los municipios ejercerán las siguientes funciones y competencias dentro de su término municipal:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) La elaboración y ejecución de los planes necesarios para dotar al municipio de la suficiente infraestructura deportiva.
- b) La gestión de los equipamientos deportivos municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con Entidades públicas o privadas para la gestión de instalaciones de titularidad ajena al municipio.

...

En la actualidad se encuentra vigente el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, donde se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y que dicta en el Artículo 3:

...

3.- Los centros docentes que impartan la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y/o el bachillerato deberán contar, además con:

Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior a 900 metros cuadrados.

Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de 45 metros cuadrados en los centros que impartan la educación primaria, y 75 metros cuadrados en los centros que impartan la educación secundaria obligatoria o el bachillerato.

Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.

...

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento de Ponferrada a:

- Colaborar con la Junta de Castilla y León y la Junta Vecinal para que se establezcan las soluciones de urgencia necesarias que permitan la realización de la actividad de Educación Física en las mejores condiciones posibles.
- Se realicen los trámites necesarios para dotar a esta unidad del CRA "Alborada" al menos de las instalaciones mínimas imprescindibles



Ayuntamiento de Ponferrada

descritas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero o los posteriores que modifiquen el mismo.

En Ponferrada, a 18 de febrero de 2013.”

Sometida la urgencia a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82 del R.O.F., ésta es aceptada por unanimidad del Pleno Municipal.

A continuación se produce el debate, con las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que todos conocen lo que ocurre en el C.R.A. de Columbrianos, debido a la falta de instalaciones adecuadas para la práctica de la actividad física en el colegio, y creía que esto ya estaba resuelto tras la presentación de un Ruego en un Pleno anterior, pero como no se ha podido llegar a una solución pide esta colaboración para utilizar un espacio disponible propiedad de la Junta Vecinal de Columbrianos para el uso del Colegio, un uso provisional en tanto no se dote al Colegio de dicha infraestructura.
- El Sr. Presidente señala que desde el equipo de gobierno han trabajado y dedicado un gran esfuerzo y muchos contactos tanto con el colegio como con la Junta Vecinal; les parece que es de sentido común que los niños puedan utilizar esas instalaciones de la Junta Vecinal porque construir una infraestructura nueva lleva tiempo y dinero, por lo que no entiende porqué esto, que repite que es de sentido común, no se resuelve. El equipo de gobierno está intentando una solución alternativa dentro del propio Colegio pero la mejor solución sería que la Junta Vecinal permita utilizar una instalación que ya está construida, justo al lado del colegio. Pide al Portavoz del Grupo Socialista si pueden reconvenir el texto de la moción, en el que se inste a la Junta Vecinal a poner a disposición del Colegio dicha infraestructura, pues el Ayuntamiento lo está intentando, pero la mejor solución es la infraestructura de la Junta Vecinal.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., pregunta si el edificio de usos múltiples tiene que gestionarse solo por la Junta Vecinal o el Pleno y la Alcaldía pueden decir algo al respecto.
- El Sr. Presidente manifiesta que es de titularidad de la Junta Vecinal y es sólo la Junta Vecinal quien puede tomar la decisión pues si el Alcalde pudiera decidir, no estaría este tema así. Desde el Pleno se puede instar a la Junta Vecinal que ponga a disposición de los niños esa infraestructura, y a la vez pedir a la Junta de Castilla y León que prevea a medio plazo llevar a cabo esa infraestructura.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias manifiesta que lo que especifica la moción es que, por un lado está la titularidad en materia de educación, que es la Junta de Castilla y León, y por otro lado hay una infraestructura que podía servir provisionalmente para ese uso y ese equipamiento tiene una titularidad, que es la Junta Vecinal de Columbrianos, y lo que proponen es colaborar, hacer de puente entre ambos, para que la Junta de Castilla y León solicite a la Junta Vecinal esa infraestructura, porque no podemos hacerlo nosotros directamente.
- El Sr. Presidente señala que el único problema es que la Junta Vecinal no quiere. Lo que se debería hacer es un pronunciamiento claro diciendo a la Junta Vecinal que el Pleno cree que debe poner a disposición del Colegio sus instalaciones. Ni la Junta de Castilla y León ni el Ayuntamiento ni el Colegio tienen ningún inconveniente, pero es la Junta Vecinal quien no quiere cederlo. Lo más razonable es que el Pleno se lo pida.
- El Concejel del Grupo Socialista, Sr. Amigo Santiago, manifiesta que lo que pretenden no es instar a la Junta Vecinal, que no tiene inconveniente en cederlo, si se llega a ciertos acuerdos, igual que lo ha hecho otras veces, pero su Grupo cree que no es el lugar adecuado para impartir la educación física, puede seguir usándose por motivos de urgencia, pero lo que piden con la moción no es instar a la Junta Vecinal que haga algo que no está entre sus competencias sino pedir al Ayuntamiento que realice las actividades que si puede hacer, dado que el mantenimiento de esas instalaciones, la supervisión y uso de las mismas sí está dentro de las competencias municipales, que colabore con la Junta de Castilla y León y con la Junta Vecinal para solucionar este problema, es lo único que pueden decir, por lo que no les parece razonable modificar el texto de la moción para instar a la Junta Vecinal, porque ésta puede decir que no es de su competencia y que esas instalaciones tienen otros usos asignados.
- El Sr. Presidente señala que cuando se quiere resolver un problema no se hacen tantos rodeos y lo que proponen es sólo quedar bien; la única circunstancia que hace que los niños no usen la infraestructura es porque la Junta Vecinal no lo permite; independientemente de quien ostente las competencias, el problema lo tienen los niños, y los hechos son claros. No tienen ningún problema en apoyar la moción, pero creen que el texto es sólo quedar bien y no lo que tiene que ser, que es instar a la Junta Vecinal a que ceda ese espacio y a la Junta de Castilla y León a que resuelva lo que tenga que resolver, pero



Ayuntamiento de Ponferrada

debe haber una instancia clara y diáfana a la Junta Vecinal porque recuerda que el Ayuntamiento gastó un dinero en esa infraestructura, pero el no tiene capacidad para obligar a un Presidente de la Junta Vecinal, por lo que si una Junta Vecinal ha decidido eso, es soberano, desde su punto de vista es erróneo, pero puede hacerlo. Si el Grupo Socialista quiere aprobar el texto tal y como lo traen redactado, lo hacen, pero desde su punto de vista es como si no se dice nada, porque el arreglo del problema es otro.

Sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad del Pleno Municipal.

C.1.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El gobierno de España está imponiendo unas drásticas políticas de recortes desde el inicio de esta legislatura, que está provocando un deterioro en la calidad de los servicios básicos generando un retroceso en derechos y una fractura casi irreversible en las políticas para favorecer la igualdad de oportunidades.

En este sentido, la Educación ha dejado de ser considerada como una inversión de futuro y el gobierno de Mariano Rajoy la trata como un gasto prescindible. El actual gobierno de España pide a las Comunidades Autónomas que sigan políticas que atentan contra la calidad de la Educación y contra el concepto de tratar la Educación como un instrumento para luchar contra discriminaciones y acabar con las desigualdades, indicaciones que son seguidas con más o menos intensidad por las distintas administraciones autonómicas.

Recientemente Castilla y León ha sufrido una reordenación del mapa universitario excesivamente influenciada por el afán de recortar en derechos amparándose en la dura y larga crisis económico-financiera que se extiende por el mundo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y es que, al principio de legislatura la Junta de Castilla y León se planteaba como uno de los objetivos en materia de Educación Universitaria “diseñar el mapa de titulaciones de nuestras universidades proponiendo un nuevo modelo de financiación para estas y seguir avanzando en la conexión con el sistema productivo”. Se planteaba entonces, y parecía razonable, que las propuestas sobre cómo diseñar el mapa de titulaciones de las universidades públicas de Castilla y León se enmarcasen en un contexto general hablando de financiación, de la utilidad social de la actividad universitaria, de la importancia de equilibrar docencia e investigación, y, también de la necesaria igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, especialmente en una época de dura crisis económica.

Pero todo ello ha quedado aparcado y por eso el PSOE ha propuesto impulsar un gran acuerdo en nuestra Comunidad Autónoma en apoyo a la Universidad y a la investigación, que pare los recortes en financiación del personal universitario y los programas de investigación, que impulse los programas de becas y ayudas al estudio, que se han deteriorado gravemente en los últimos años, y que se comprometa con nuestros científicos, para eliminar la incertidumbre que pesa sobre ellos día a día.

Los socialistas siempre hemos defendido que ese acuerdo debería buscarse con las Universidades y los agentes económicos y sociales. Un acuerdo para evitar que nuestras Universidades públicas se dediquen exclusivamente a buscar su supervivencia económica y para conseguir que se convierta en el motor de un modelo de desarrollo futuro de la Comunidad Autónoma basado en la investigación, el desarrollo y la innovación.

Desde ese punto de vista, los socialistas hemos rechazado el reciente planteamiento de la Junta de Castilla y León que se ha dedicado a presentar ante la sociedad como único problema de las Universidades públicas de Castilla y León el número de estudiantes de una titulación determinada, ignorando por cierto, las recomendaciones del Espacio Europeo de Educación Superior que defiende la atención individualizada; ha puesto bajo sospecha a las Universidades públicas de nuestra Comunidad; ha estigmatizado, dificultando por tanto el proceso de futura matrícula, algunas titulaciones con un número bajo de alumnos calificándolas de poco atractivas cuando ese dato en la Universidad privada es sinónimo de calidad; y ha diseñado un decreto de Ordenación de las Enseñanzas de Grado y Master en el ámbito de Castilla y León que lo único que buscaba era la reducción de la oferta universitaria pública olvidando la calidad, la potencialidad de influir en la mejora de la calidad de vida de los estudiantes y de los territorios donde se imparten los estudios universitarios y anteponiendo criterios de restricción de gasto a corto plazo.



Ayuntamiento de Ponferrada

En cuanto a las restricciones en los estudios de Master entre otros efectos supondrá una disminución de los ingresos para las Universidades públicas y un aumento de las cuentas de resultado de las Universidades privadas.

Pero la Junta de Castilla y León también ha introducido en su Decreto el criterio de “especial interés en la Comunidad Autónoma”; un criterio lo suficientemente subjetivo y ambiguo como para eludir las estrictas restricciones numéricas para el mantenimiento de una titulación concreta.

Los socialistas sostenemos que la crisis no puede dibujar el mapa universitario de Castilla y León de aquí a 2020 y que los denominados Campus periféricos tiene y deben seguir teniendo un importante espacio de calidad en la oferta universitaria de Castilla y León y tienen y deben seguir teniendo un impacto económico social con el presente y el futuro desarrollo de sus áreas de influencia, no tanto como receptores de alumnos de su entorno cercano, que también, sino como generadores de actividad económica, de promoción y traslación del conocimiento y en definitiva de investigación y desarrollo para fortalecer el modelo productivo viable y contribuir al cambio del modelo que se encuentre debilitado.

En este sentido, cabe recordar que el Campus de Ponferrada surgió como una demanda largamente reivindicada por toda la sociedad de El Bierzo que asumió que una importante cantidad de los fondos destinados a reactivación de las comarcas mineras se destinara precisamente a poner en marcha un campus universitario; algo que no puede ser traicionado de forma unilateral ni puede ser enmendado sin tener en cuenta al conjunto de la sociedad berciana.

Por todo ello, el Pleno Municipal, aprobada la urgencia del asunto a tratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del R.O.F; y por unanimidad de sus miembros, **ACORDO**:

Instar a la Junta de Castilla y León, en relación al Campus de Ponferrada, a:

- No suprimir ninguna titulación de Grado Universitario existente.
- Potenciar la oferta universitaria con el diseño de nuevas titulaciones de Grado, Máster y Doctorado; iniciando la implantación para el curso 2013-2014 de alguna nueva titulación universitaria.
- Facilitar e incentivar el aumento de matrícula en las titulaciones existentes con tendencia de más demanda que oferta a lo largo de los últimos cursos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Fomentar la promoción del Campus de Ponferrada con el objetivo del aumento de la demanda universitaria y su inserción como elemento dinamizador en el tejido del municipio.

Ponferrada, a 18 de febrero de 2013.”

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,55 horas; lo que, como Secretario, certifico.